



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 029

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BUDGET PSA, PROYECTO DE LEY MODIFICAR  
CANJO EL ART. 31 DE LA LEY 244. -

Entró en la sesión de: 10-5-90

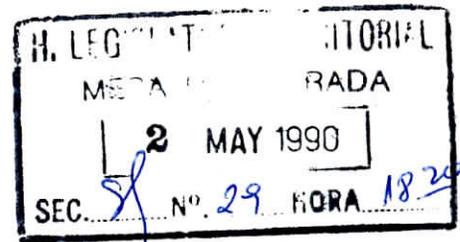
COMISION Nº 1, 2, 3

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo esencial satisfacer derechos, hasta el momento dejados de lado, de aquellos docentes que se desempeñan en zonas alejadas de los centros habitacionales del Territorio, computando, a los fines de compensar la circunstancia antes apuntada, cuatro (4) años - por cada tres (3) efectivamente prestados.-

Por otra parte, se establece que idéntico criterio se adopta para aquellos docentes que llevaron a cabo sus tareas comprendidas en la calificación de "zona muy desfavorable" acorde las prescripciones de la ley 14.473.-

Por los argumentos expuestos y los que en su momento se habrán de vertir, es que se solicita la aprobación - del presente proyecto de ley.-

LUIS DOLOSO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS

DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA LEY

Artículo 1\*: Agréganse, al final del art. 31 de la ley 244 modificada por las leyes 248, 287, 291, 304, - 306, 318, 321, 333 y 337, los siguientes:

"Establézcase que para los docentes que pres-"  
"ten o hayan prestado servicios en estable-"  
"cimientos educativos situados en zonas rura-"  
"les, el cómputo de los mismos será de cuatro"  
"(4) años por cada tres (3) de servicios efec-"  
"tivamente prestados".-

"Lo preceptuado en el párrafo anterior será -"  
"de aplicación para aquellos docentes que, -"  
"al momento de la sanción de la ley territo-"  
"rial 261, se encontraban comprendidos en la "  
"calificación de "zona muy desfavorable" de -"  
"acuerdo a las prescripciones contenidas en -"  
"la ley nacional 14.473, sus modificatorias y"  
"reglamentaciones".-

Artículo 2\*: De forma.--

LUIS EDELDO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.